



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 140GG

I.F. N°140/03.06.2025

I.F. N°259/26.09.2024

I.F. N°256/23.09.2024

I.F. N°20/16.01.2024

I.F. N°206/26.09.2023

Informe Financiero Sustitutivo

Propone forma y modo de resolver las divergencias surgidas entre ambas Cámaras durante la discusión del proyecto de Ley que Crea el Servicio de Auditoría Interna de Gobierno

Boletín N°16.316-05

I. Antecedentes

El presente Informe Financiero sustituye a los anteriores, incluyendo la propuesta de forma y modo de resolver las divergencias surgidas entre ambas cámaras durante la discusión del proyecto de ley que crea el Servicio de Auditoría Interna de Gobierno (N°080-373), radicado en el Ministerio del Interior.

Además, indica que las disposiciones de la ley serán aplicables a los órganos señalados en el inciso segundo del artículo 1 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, con excepción de la Contraloría General de la República, el Banco Central, el Consejo para la Transparencia, los Gobiernos Regionales, las Municipalidades, las empresas públicas creadas por ley y las instituciones de Educación Superior de carácter estatal. Sin perjuicio de lo anterior, las instituciones exceptuadas en el inciso precedente podrán solicitar la asesoría del SAIG, lo que se materializará a través de la suscripción de uno o más convenios, de lo cual se informará a la Contraloría General de la República, enviando copia del respectivo convenio.

También faculta al Presidente de la República para que en el plazo de un año de publicada en el Diario Oficial la presente ley, establezca mediante uno o más decretos con fuerza de ley, expedidos por intermedio del Ministerio del Interior, los que también deberán ser suscritos por el Ministro Secretaría General de la Presidencia y el Ministro de Hacienda, las normas necesarias para regular las siguientes materias:

1. Fijar la planta de personal del Servicio de Auditoría Interna de Gobierno. Además, podrá establecer las normas de encasillamiento de personal en las plantas que fije. Igualmente, podrá establecer el número de cargos que se proveerán de conformidad a las normas de encasillamiento.

2. Disponer, sin solución de continuidad, el traspaso de funcionarios y funcionarias titulares de planta y a contrata desde el Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Además, podrá determinar la forma en que se realizará el traspaso, y el número de funcionarias y funcionarios traspasados por estamento y calidad jurídica, y se podrá



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 140GG

I.F. N°140/03.06.2025

I.F. N°259/26.09.2024

I.F. N°256/23.09.2024

I.F. N°20/16.01.2024

I.F. N°206/26.09.2023

Tabla 1: Costo por año proyecto de ley
(M\$ 2025)

Ítem	Año 1	Régimen
Gasto en personal	335.770	335.770
Bienes de Consumo	18.793	18.793
Instalación	16.174	0
Total	370.737	354.563

Con ello, la presente iniciativa implica un mayor gasto fiscal anual estimado de \$370.737 miles el primer año y \$354.563 en régimen.

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante su primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo al presupuesto vigente del Ministerio del Interior. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiera financiar con esos recursos. Para los años posteriores, el gasto se financiará con cargo a los recursos que se contemplen en las respectivas leyes de presupuestos del Sector Público.

III. Fuentes de información

- Mensaje N° 080-373 de S.E. el Presidente de la República, con el que propone forma y modo de resolver las divergencias surgidas entre ambas Cámaras durante la discusión del proyecto de Ley que Crea el Servicio de Auditoría Interna de Gobierno



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 140GG

I.F. N°140/03.06.2025

I.F. N°259/26.09.2024

I.F. N°256/23.09.2024

I.F. N°20/16.01.2024

I.F. N°206/26.09.2023

establecer, además, el o los plazos en que se llevará a cabo este proceso. La individualización del personal traspasado se realizará a través de decretos expedidos bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República", por intermedio del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

3. Determinar la fecha de entrada en vigencia de las plantas que fije, del encasillamiento que se practique y de la iniciación de actividades del Servicio de Auditoría Interna de Gobierno, el cual podrá contemplar un período de implementación y otro de entrada en operación. Igualmente, fijará la dotación máxima de personal de dicho Servicio.

4. Además, podrá disponer el traspaso, en lo que corresponda, de toda clase de bienes desde el Ministerio Secretaría General de la Presidencia o del Ministerio del Interior, al Servicio de Auditoría Interna de Gobierno.

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de la presente ley durante su primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo al presupuesto vigente del Ministerio del Interior. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiera financiar con esos recursos. Para los años posteriores, el gasto se financiará con cargo a los recursos que se contemplen en las respectivas leyes de presupuestos del Sector Público.

Además, crea en la planta directiva del Servicio de Auditoría Interna de Gobierno, un cargo de Auditor (a) General de Gobierno.

II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

Para la conformación del Servicio se considera el traspaso del personal existente del Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno, cuyo financiamiento está en la partida presupuestaria del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y además, la incorporación de 9 personas para el refuerzo de las funciones de administración y finanzas. Además, el diferencial de la remuneración del Auditor Interno de Gobierno, dependerá del porcentaje ADP que se determine por lo que no se consideró un incremento de costos por este factor.

Así, el mayor costo del proyecto de ley es el que se muestra en la siguiente tabla.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 140GG

I.F. N°140/03.06.2025

I.F. N°259/26.09.2024

I.F. N°256/23.09.2024

I.F. N°20/16.01.2024

I.F. N°206/26.09.2023



JAVIERA MARTINEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

